

~~J. SOTOAS/JGB~~
Int. N° 445/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
20 ABR 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8319, (V. Y U.) DE 2016, QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 238, (V. Y U.), DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, Y OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LAS CUATRO PERSONAS QUE INDICA DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES "CONDOMINIO PASO SECO I", "CONDOMINIO PASO SECO II", "CONDOMINIO PASO SECO 3" Y "CONDOMINIO PASO SECO 4", DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGION DEL BIOBIO, Y ASIGNA SUBSIDIOS ADICIONALES DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO PARA ELLAS, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA/

SANTIAGO, 20 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5021,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
 - b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
 - c) La Resolución Exenta N° 4.079, (V. y U.), de fecha 08 de julio de 2010, que aprueba selección de proyectos de construcción del Capítulo Primero, del Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, selección del mes de junio del año 2010, entre los cuales se encuentran los proyectos "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;
 - d) La Resolución Exenta N° 5.187, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 22 de diciembre de 2015, que ordena instruir sumario administrativo, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto de la Obra Paso Seco I-II-III y IV de 509 viviendas sociales en la comuna de Coronel;
- La Resolución Exenta N° 322, de la Contraloría Regional del Biobío, de fecha 23 de marzo de 2016, que instruye sumario administrativo, en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, SERVIU y en cualquier otro servicio de la Administración del Estado que eventualmente se encuentre comprometido en los hechos relacionados con las Obras del proyecto Paso Seco I-II-III y IV de 509 viviendas sociales en la comuna de Coronel y designa fiscal del sumario;

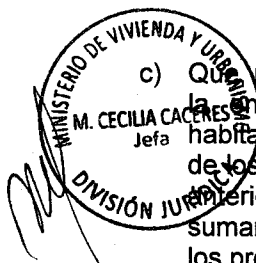
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JUAN PABLO RIOS
Rios
DIVISION JURIDICA

- f) La Resolución Exenta N° 238, (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2016, que otorga subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las 509 familias de los proyectos habitacionales "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;
- g) La Resolución Exenta N° 8319, (V. y U.) de 2016, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 238, (v. y u.), de fecha 15 de enero de 2016, y otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las cuatro personas que indica de los proyectos habitacionales "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- h) El Ord. N° 1279, de fecha 1 de febrero de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que se solicita complementar la Resolución Exenta citada en el Visto g) en el sentido de otorgar excepcionalidad de acreditación de terrenos y de efectuar el estudio de títulos para los casos señalados en dicha Resolución, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, las familias de los proyectos "Condominio Paso Seco I", integrado por 134 familias, "Condominio Paso Seco II", integrado por 143 familias, "Condominio Paso Seco 3", integrado por 102 familias, y "Condominio Paso Seco 4", integrado por 130 familias, todos de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c) de la presente Resolución Exenta. Los conjuntos habitacionales obtuvieron la Recepción Municipal de las Obras en el año 2012 y fueron entregados a las familias beneficiadas entre el año 2012 y 2013. A la fecha, las viviendas se encuentran escrituradas e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de las personas beneficiarias.
- b) Que, los proyectos habitacionales identificados en el Considerando a), presentan problemas detectados e informados por las familias en la etapa de post-entrega de las viviendas, los cuales no han sido resueltos a la fecha, referidos a:
- Inestabilidad y excesivo "cimbramiento" en la estructura al transitar por el entrepiso;
 - La presencia de humedad provoca la proliferación de hongos tanto en el interior como en el exterior de las viviendas;
 - Deficiencias de funcionamiento y ejecución en las instalaciones de agua potable, alcantarillado e instalación eléctrica;
 - Deficiente colocación y/o falta de aislación térmica en muros perimetrales;
 - Filtración de aguas lluvia a través de la cubierta y ventanas;
 - Anegamiento de patios;
 - A nivel de loteo existen problemas en el sistema de evacuación de las aguas lluvia, falta de áreas verdes, entre otros.
- c) Que, producto de las visitas inspectivas realizadas por el SERVIU de la Región del Biobío y la supervigilancia de los problemas constatados, se consideró otorgar una solución habitacional que implica la construcción de nuevas viviendas para cada una de las familias de los proyectos habitacionales identificados en el Considerando a) precedente. Unido a lo anterior, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos d) y e), se instruyó sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas en los problemas constructivos descritos en el Considerando b).
- d) Que, mediante la Resolución Exenta identificada en el Visto g), se asignaron montos adicionales de subsidios para las familias de los proyectos habitacionales señalados en el Considerando a), tendientes a financiar la reconstrucción de las viviendas.



- e) Que, a través del Oficio citado en el Visto h), el SERVIU de la Región del Biobío señala la necesidad de incorporar una exención a los beneficiarios identificados en la resolución citada en el Visto g) en el sentido de eximir de lo dispuesto en el artículo 3, literal j), inciso primero, el artículo 10, literal k) y el artículo 53, literal b), ii, en lo que se refiere a acreditar la disponibilidad de terreno con alguno de los documentos que ahí se señalan y de efectuar el estudio de títulos respectivo.
- f) Que, las viviendas de estas personas se encuentran escrituradas a su nombre, quienes suscribirán transacciones extrajudiciales con el SERVIU, desocupando los terrenos para la construcción de los nuevos proyectos, dentro de los cuales, les serán asignadas nuevas viviendas, por lo que no resulta necesarios los servicios asociados a la acreditación del terreno y su dominio, toda vez que los documentos necesarios ya se encuentran el poder del SERVIU respectivo, dicto la siguiente

RESOLUCION:

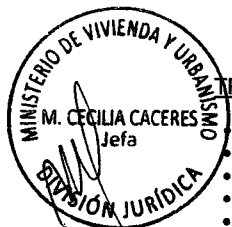
1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8319, (V. y U.) de 2016, en el siguiente sentido:
 - a. Insértase el siguiente Resuelvo 6, pasando los actuales Resueltos 6 al 11 a ser los Resueltos 7 a 12:

“Exímese a las familias identificados en el Resuelvo 1., de acreditar la disponibilidad de terreno, conforme lo estipulado en el artículo 3, letra j) del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, y de efectuar el estudio de títulos del terreno, según lo establecido en el artículo 53, letra b), punto ii), del citado reglamento, haciéndose responsable el SERVIU de la Región del Biobío de verificar que la persona beneficiaria cuenta con los derechos sobre el terreno para aplicar el subsidio, atendido que conforme a la letra c) del artículo 17 de la Ley 19.880, constituye un derecho de las personas, en relación con la Administración, eximirse de presentar documentos que ya se encuentren en su poder.”
 - b. Reemplázase en los actuales Resueltos 11 y 12 la expresión “Resuelvo 9.” por “Resuelvo 10.”
2. Establécese que la Resolución Exenta N° 8319, (V. y U.) de 2016, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



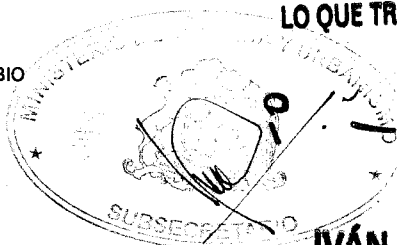
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTRA



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

